



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04572-2014-PA/TC
LAMBAYEQUE
INVERSIONES EDUCATIVAS Y
TURÍSTICAS E.I.R.L.

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 11 de julio de 2019

VISTO

El escrito de fecha 18 de abril de 2016, obrante a fojas 30 del cuaderno del Tribunal Constitucional, presentado por doña Martha Cecilia Pizarro Chima, mediante el cual solicita que se la declare sucesora procesal de Inversiones Educativas y Turísticas E.I.R.L.; y,

ATENDIENDO A QUE

1. A tenor del artículo 108 del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente al presente caso, de conformidad con el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, por la sucesión procesal un sujeto ocupa el lugar de otro en un proceso, al reemplazarlo como titular activo o pasivo del derecho discutido. El inciso 3 establece que la sucesión procesal se presenta cuando el adquirente por acto entre vivos de un derecho discutido sucede en el proceso al enajenante.
2. De las copias legalizadas de la escritura pública de compraventa se observa que el derecho de propiedad sobre el lote de terreno s/n ubicado dentro del lote 12, Mz. 44, de 20000 m², ha sido transferido por Inversiones Educativas y Turísticas E.I.R.L. a favor de doña Martha Cecilia Pizarro Chima.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar sucesora procesal a doña Martha Cecilia Pizarro Chima y tenerla por apersonada.

Publíquese y notifíquese.

SS.

BLUME FORTINI
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA
MIRANDA CANALES
RAMOS NÚÑEZ
SARDÓN DE TABOADA
LEDESMA NARVÁEZ
FERRERO COSTA

Mano de Espinosa-Saldaña Barrera

Mano de Ramos Núñez

Mano de Sardón de Taboada

Mano de Ledesma Narváez

Mano de Ferrero Costa

Mano de Blume Fortini

Lo que certifico:

Sergio Ramos Llanos

Sergio Ramos Llanos
Secretario Relator (e)
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

PONENTE RAMOS NÚÑEZ